



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S. P Y INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S

CONTRATO No:	CPS-017-2023
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P.
CONTRATISTA:	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S- REPRESENTADA POR DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO
IDENTIFICACIÓN	NIT: 809002625-7
DURACION:	SERÁ LA COMPRENDIDA ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL HASTA AGOTAR PRESUPUESTO O EL 31 DE DICIEMBRE LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/TE (\$ 32.479.000,00) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENTE DE LA EMPRESA, O QUIEN HAGA SUS VECES.
OBJETO CONTRACTUAL:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON E.P.N. S.A.S.E.S.P, A REALIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS

Entre los suscritos a saber **YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.803.512, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA DE CALDAS S.A.S.E.S. P**, identificada con el N.I.T. 901498224-9 Constituida mediante documento privado el 24 de mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas, quien actúa en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante acuerdo de nombramiento No 003 del 27 de Septiembre de 2021 de la Junta Directiva, y en ejercicio de las facultades que le confiere el mediante acta N. 001 de asamblea de accionistas, mediante el cual se fija el Manual específico de funciones y competencias laborales, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra **INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S** persona jurídica, identificada con NIT **809002625-7** representada legalmente por el señor **DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.136.217 quien actúa en su propio nombre y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO



conforme a las normas establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de la Empresa. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la Empresa a su cargo y por consiguiente ha sido facultado para celebrar contratos si la disponibilidad presupuestal lo permite y de acuerdo a las necesidades expuestas.
- Que todas las empresas públicas deben velar por el buen funcionamiento de su administración para garantizar el adecuado suministro de insumos y a través del personal que hace parte del equipo de trabajo.
- Que en el mismo sentido la normatividad ha instado a que en las entidades se desarrollen funciones, acciones y actividades sobre control interno, el cual es definido como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
- Que es deber de la Gerencia de la empresa velar porque es de cumplimiento a todas las normas, directrices y obligaciones que recaen sobre la misma pero que asimismo requiere del apoyo y acompañamiento de profesionales con conocimientos en temas específicos.
- Que, de acuerdo con la necesidad expuesta en el estudio previo, el cual hace parte integral de la presente minuta, se requiere de los insumos para mantenimiento y reparación.
- Que una vez revisada la documentación aportada por INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S se pudo verificar y constatar que cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo y tiene la experiencia para contratar.
- Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa es causal de contratación directa los contratos de suministro. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de suministro el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente Acuerdo de voluntades



El Contratante Es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P

El Contratista INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S

CLAUSULA 2: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EPN S.A.S.E.S.P. A REALIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa EPN a:

1. Realizar el suministro de los materiales que se relacionan a continuación de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las calidades descritas, así:

ITEM	MEDIDA	CONCEPTO
1	UND	ARRANCADORES PARALELOS DE 70 A 400W
2	UND	ARRANCADORES PARALELOS DE 150 A 400W
3	UND	BALASTO NA DE 70W/MH CERRADO REACTOR 70W 208/220/240V TUBULAR
4	UND	BALASTO SODIO/MH CERRADO REACTOR 150W 208/220V TUBULAR
5	UND	BOMBILLO SODIO 150W TUBULAR E40 220VSUPER 4Y
6	UND	BOMBILLO NA DE 70W TUBULAR E27 220V SUPER 4Y
7	MTS	CABLE ENCAUCHETADO # 2 X12 AWG
8	MTS	CABLE ALUMINIO # 6 AWG ENCAUCHETADO
9	CHIPAX100MTS	CABLE #12 - 7 HILOS 600V (CHIPAS X COLOR "BLANCO")
10	CHIPAX100MTS	CABLE #12 - 7 HILOS 600V (CHIPAS X COLOR NEGRO)
11	CHIPAX100MTS	CABLE #12 - 7 HILOS 600V (CHIPAS X COLOR VERDE")
12	CHIPAX100MTS	CABLE #8 DE COBRE (1 X CHIPA X COLOR, "BLANCO)
13	CHIPAX100MTS	CABLE #8 DE COBRE (1 X CHIPA X COLOR, "NEGRO)
14	CHIPAX100MTS	CABLE #8 DE COBRE (1 X CHIPA X COLOR, VERDE)
15	CHIPAX100MTS	CABLE #8 DE COBRE (1 X CHIPA X COLOR, ROJO)
16	UND	CONDENSADOR DE 10 MF A 220V
17	UND	CONDENSADOR DE 20 MF A 220V
18	UND	CONTACTOR TRIPOLAR 25AMP AC3-220V
19	UND	CONECTOR DE RESORTE 18-8AWG ROJO/AMARILLO R/Y

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



20	UND	CONECTOR TIPO PERFORACION DERIVACION 4-3/0 AWG/ 14 8AWG
21	UND	CINTA AISLANTE ELECTRICA 18MMX 18 MTS 1700 NEGRA
22	UND	CINTA AISLANTE ELECTRICA 18MMX 18 MTS 1700 VERDE
23	UND	CINTA AISLANTE ELECTRICA 18MMX 18 MTS 1700 AMARILLA
24	UND	CINTA AISLANTE ELECTRICA 18MMX 18 MTS 1700 BLANCA
25	UND	CINTA AISLANTE ELECTRICA 18MMX 18 MTS 1700 /ROJA
26	UND	CINTA ACERO INOXIDABLE BANDIT 1/2" X ROLLO DE 30MTS
27	UND	OJO FOTOCELDA ELECTRONICA 105-305 VAC 120-277V NC 16 AMP AZUL
28	UND	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 60W 85/265V 6.500K/3.300 lm 50HIP85
29	UND	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 50W 85/265V 6.500K/3.300 lm 50HIP85
30	UND	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 40W 85/265V 6.500K/3.300 lm 50HIP85
31	UND	BOMBILLO DE LED 20W E27 100/240V 6500K 1800 lm 15H
32	UND	HEBILLA ACERO INOXIDABLE 1/2"
33	UND	PORTALAMPARA DE MOGUL LOZA E-40
34	UND	PORTALAMPARA LOZA E-27
35	UND	REFLECTORES LED DE 100W
36	UND	REFLECTORES LED DE 200W
37	UND	BASE DE FOTOCELDA SENCILA C/PLATINO
38	UND	BRAZO LUMINARIA HORIZONTAL2" X 1.50MTS S/COLLARIN 52°/0°
39	UND	BRAZO LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO 1 1/2 PULGADA
40	UND	PINZA AMPERIMÉTRICA UNI-T UT202A+ TRUE RMS 600V 600A
41	UND	PICA CON CABO EN MADERA
42	UND	PALA CON CABO
43	UND	SEGUETA PARA MANGO SIERRA MANGO SIERRA NEGRA
44	UND	MARTILLO DE UÑA
45	UND	MACETA DE 3 LIBRAS
46	UND	BARRAS METALICAS AGRICOLAS DE PUNTA
47	UND	ALICATES
48	UND	DISCO CORTE DE METAL
49	UND	PALIN CON CABO
50	UND	ALMADANA CON CABO 18LB
51	UND	ESCALERA ESCUALIZABLE DE 8 METROS DIELECTRICA
52	UND	TALADRO
53	UND	PULIDORA

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

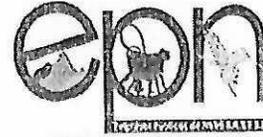
Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



54	UND	MORRAL INDUSTRIAL
55	UND	BOLSO PARA HERRAMIENTAS
56	UND	CONO EXPANDIBLE VIALES
57	UND	ZUNCHADORA
58	UND	HOYADOR
59	UND	PALIN
60	UND	CINTA DE SEÑALIZACIÓN
61	UND	Cinta Métrica DECAMETRO CINTAMETAL 30MTS
62	UND	Dobladora De Tubos 3 En 1, 180 Grados, Resistente, Dobladora
63	UND	Kit Herramientas Rache Copas Llaves 73 Pz Pretul Milimetric
64	UND	JUEGO DE LLAVES
65	UND	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 55W 85/265V 6.500K/3.300 lm 50HIP85
66	UND	PERCHAS TIPO PESADAS
67	UND	AISLADOR YOYO
68	UND	ALMADANA DE 18 LIBRAS

2. El transporte, cargue y descargue de los elementos suministrados corre por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.
3. Realizar la entrega de los materiales dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor.
4. Mantener los precios indicados en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato.
5. Realizar el suministro en marcas reconocidas del mercado.
6. Entregar los productos con su respectiva ficha técnica y certificación de garantía
7. Los elementos suministrados deben cumplir con las especificaciones técnicas en el RETILAP.
8. Realizar la entrega en el Municipio de Neira Caldas, en el lugar que le sea señalado por el supervisor del contrato.
9. Realizar la entrega de los materiales de acuerdo a las especificaciones relacionadas en el numeral anterior.
10. Realizar la sustitución de los elementos que no se encuentren en buen estado de conservación o de funcionamiento.
11. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
12. Gestionar directamente o con el proveedor o distribuidor mayoritario de los productos suministrados la garantía legal de reparación, reemplazo de los elementos suministrados o devolución del dinero, conforme a las reglas de la garantía legal contemplada en título III, capítulo 1, de la Ley 1480 de 2011



13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por las normas legales, o reglamentarias.

CLAUSULA 4: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
2. Designar al Supervisor que adelante la supervisión del presente Contrato de suministro de insumos.
3. Proporcionar al contratista la información pertinente útil para la ejecución del contrato.
4. Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación.
5. Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Contrato de suministro de insumos.

CLAUSULA 5: PLAZO. La duración del presente contrato SERÁ LA COMPRENDIDA ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL HASTA AGOTAR PRESUPUESTO O EL 31 DE DICIEMBRE LO QUE PRIMERO OCURRA.

CLÁUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/TE (\$ 32.479.000,00) iva incluido.

CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 7.6. Se encuentra a paz y salvo con la empresa. 7.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.8. Acepta el Contratista que el contrato de suministro aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

CLÁUSULA 8: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo a avance y ejecución del contrato de suministro, previa presentación de informes y evidencias de dicha ejecución, avaladas por el Supervisor delegado por LA EMPRESA, y certificación sobre el cumplimiento del mismo, así como planillas de seguridad social, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales.

CLÁUSULA 9: DISPONIBILIDAD, RESERVA Y REGISTRO: El valor de este Contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000057 del 17 de febrero del 2023 el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo.



CLAUSULA 10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado por el contratista en el Municipio de Neira Caldas y donde se requiera el servicio o acompañamiento o donde se puedan desarrollar las actividades.

CLAUSULA 11: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor de E.P.N S.A.S. E.S.P. por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, exigirá una garantía en favor de particulares, desde la fecha de firma del contrato que cubra los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del mismo y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación. 2) AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la Calidad del objeto contractual con una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y por un término de un año más contado a partir del vencimiento del plazo contractual, por el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA 12: SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la Vigilancia y el control lo ejercerá el Gerente de la Empresa.

CLAUSULA 13: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral establecidos en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 14: CADUCIDAD: La empresa podrá declarar la caducidad del presente Contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante Resolución motivada y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato que no se le hubieren satisfecho hasta el momento. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA 15: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si al Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la empresa, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLAUSULA 16: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral.



CLÁUSULA 17: CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratante y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente de acuerdo a la naturaleza de la controversia.

CLAUSULA. 19 NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante	El Contratista
Nombre: YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA	Nombre: INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S
Cargo: GERENTE	Dirección: Carrera N ° 46 A -05
Dirección: Carrera 9 local # 7 Centro Cultural y de Servicios	Teléfono: 8918822
Teléfono: 3113647085	e-mail: jjcipro@iegrupo.co
e-mail: epnneira@gmail.com	

PARÁGRAFO: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

CLAUSULA 20: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento del contrato de suministro como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Empresa, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, por la mala calidad del objeto contratado.

CLAUSULA 21: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato.



CLAUSULA 22: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora, las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA 23: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: acuerdo, Transacción, conciliación, amigable composición o cualquier otro mecanismo de solución de controversias previstos en la Ley.

CLAUSULA 24: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento contentivo del Acuerdo de voluntades y para su ejecución el Certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA 25: LIQUIDACIÓN. Se efectuará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la fase de ejecución del contrato.

CLAUSULA 26: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por EL CONTRATANTE o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar a EL CONTRATANTE en caso que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por EL CONTRATANTE, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a E.P.N S.A.S E.S.P y a la presentación de demandas civiles y

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epneira@gmail.com



penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije E.P.N S.A.S E.S.P, y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá:

- 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan
- 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización.
- 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
- 4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
- 5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales

CLAUSULA 27: GASTOS. Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como la pro anciano, pro cultura, rete ica, los cuales se descontarán de los pagos realizados EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 28: TRIBUTOS Y RETENCIONES: Los tributos directos e indirectos de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte que le corresponda de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria vigente. EL CONTRATISTA tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde EL CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza del EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA a título de impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier d año o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presenta cláusula. EL CONTRATISTA por las razones antes enunciadas, estará obligado a defender a EL CONTRATANTE de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE. Igualmente autoriza a que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que EL CONTRATISTA acepta que la liquidación de los tributos en los contenidos se encuentren ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación con ello.

CLAUSULA 29: AMBIENTAL: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del contrato y

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a E.P.N. S.A.S. E.S.P. indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasionen en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Neira Caldas a los (09) días de mes de marzo de 2023.

YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
GERENTE

INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S
REPRESENTADA POR:
DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO
Contratista – NIT 80900625-7

El Supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente contrato, manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, la cual acepta de manera voluntaria.

YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
Gerente

Supervisor Designado

(Firma del Supervisor en señal de conocimiento y aceptación de su designación)

	Funcionario o contratista	Firma
Proyecto y elaboro	Yuliana Quintero Jiménez- Asistente de Gerencia	
Reviso y aprobó: componente jurídico	Luis Miguel Vallejo Franco- Asesor Jurídico	